

RESOLUCIÓN N° 547-2022-CO-UNJ

Jaén, 09 de noviembre del 2022

**VISTO:** El Acuerdo N° 16 del Acta de Sesión Ordinaria del 09 de noviembre del 2022, Resolución Presidencial N° 145-2022-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2022, Resolución Presidencial N° 148-2022-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

De conformidad al artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a los Principios del Procedimiento Administrativo, señala que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de legalidad, en el que señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la normatividad citada en el párrafo precedente, respecto al concepto de acto administrativo, señala, “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”, conforme a este dispositivo legal, la Universidad Nacional de Jaén, posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

A través, del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 547-2022-CO-UNJ

Jaén, 09 de noviembre del 2022

Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Con Resolución Presidencial N° 145-2022-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2022, se dio por concluida la designación de la Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez al cargo de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 04 de noviembre del 2022, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Resolución Presidencial N° 148-2022-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2022, se designó a la Abg. Mayra Julissa Salazar Malca como Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, cargo de confianza que desempeñará a partir del 07 de noviembre del 2022, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

Al respecto, el Secretario General da cuenta con las resoluciones mencionadas en los considerandos precedentes, a fin que sean ratificadas por la Comisión Organizadora por ser su atribución;

Que, las Resoluciones Presidenciales descritas anteriormente, se emitieron con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora por ser su atribución, por tanto, es necesario la ratificación de las mismas;

Conforme a los considerandos antes indicados, los miembros de la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del 2022, acordó por unanimidad, ratificar la Resolución Presidencial N° 145-2022-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2022, Resolución Presidencial N° 148-2022-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2022; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la Resolución Presidencial N° 145-2022-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2022, resolución que dio por concluida la designación de la Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez al cargo Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 04 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Presidencial N° 148-2022-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2022, resolución que se designó a la Abg. Mayra Julissa Salazar Malca como Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, cargo de confianza que desempeñará a partir del 07 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente



Abog. Mayra Julissa Salazar Malca  
Secretaria General